

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones.
<b>Meta Presupuestaria:</b>	0244
<b>Actividad del POI:</b>	AOI00107200036 Ejecución de fiscalizaciones para el control del espectro radioeléctrico

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de agua potable a través de cisterna para la Estación de Control del Espectro Radioeléctrico de la ciudad de Chiclayo (ECER Chiclayo), de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

**2. OBJETIVO**

Garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y en condiciones sanitarias adecuadas de agua potable para consumo humano para la ECER Chiclayo de la DFCNC.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene como finalidad asegurar el normal desarrollo de sus actividades y cautelar las condiciones de salud y seguridad dentro de las instalaciones para los trabajadores de dicha dependencia como para el público usuario.

**4. ALCANCE**

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Bien
1	1	Bien	Adquisición de agua potable a través de cisterna para la Estación de Control del Espectro Radioeléctrico de la ciudad de Chiclayo (ECER Chiclayo), de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

**5. ANTECEDENTES**

No aplica.

**6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Descripción del Bien	Und. Medida	Cantidad
Para la adquisición de agua potable, el proveedor deberá suministrar agua para consumo humano conforme a la normativa sanitaria vigente, destinada al abastecimiento para la ECER Chiclayo de la DFCNC.  El agua será entregada mediante camión cisterna, garantizando su calidad y condiciones sanitarias durante el transporte y descarga en las instalaciones	M3	154

<p>de la ECER, asegurando que el recurso cumpla con los parámetros establecidos para consumo humano.</p> <p>En cada dotación deberá presentar la documentación que garantice la calidad de agua y las condiciones de cisterna.</p> <p>La frecuencia será de manera semanal por un volumen de 5.5m<sup>3</sup>, en un periodo de 7 meses.</p> <p>El personal encargado del transporte y abastecimiento de agua deberá contar con carnet de sanidad vigente que lo habilite para la manipulación de agua para consumo humano.</p>		
---	--	--

## 7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Reglamento de la calidad del agua para consumo humano DS N°031-2010-SA
- Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna NTS N°166-MINSA/2020/DIGESA, Resolución Ministerial N°854-2020-MINSA.

## 8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION.

No aplica.

## 9. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.

## 10. MUESTRAS

No aplica.

## 11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

## 12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 12.1. Condiciones Generales:

- Persona Natural o Jurídica.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.
- Cumplir con la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA según la Resolución Ministerial N°854-2020/MINSA.

### 12.2. Condiciones Particulares:

#### a) Otros aspectos que deberá cumplir el proveedor:

- El proveedor deberá contar una unidad de transporte con tanque cisterna con capacidad suficiente para el abastecimiento de la cantidad a adquirir por la Entidad de forma periódica para realizar la entrega del bien a contratar, lo cual se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acredite la disponibilidad del vehículo requerido, destinado exclusivamente al suministro de agua para consumo humano.

- El proveedor deberá presentar la certificación de autorización sanitaria para camiones cisterna que suministra agua para consumo humano.
- Análisis de calidad de agua que incluya la evaluación microbiológica y parasitológica, emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL.
- Certificado de desinfección del sistema de almacenamiento de agua del camión cisterna

**b) Experiencia del proveedor:**

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 2 000.00 (dos mil con 00/100 soles), provisión del mismo bien durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

### 13. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

**a. Plazo**

El plazo para la ejecución de la presente adquisición será hasta doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. Dicho plazo será distribuido, conforme el cronograma establecido.

El proveedor deberá comunicarse (vía correo electrónico) dentro de las 24 horas de notificada la orden de servicio con el encargado de la ECER Chiclayo (quien es responsable de las coordinaciones respecto a la presente contratación), para la coordinación de la forma de la entrega del volumen correspondiente a cada periodo de agua potable, teniendo en consideración la capacidad máxima del tanque de almacenamiento con el que cuenta la ECER Chiclayo, la misma que es equivalente a 5.5 m<sup>3</sup>. Para ello, ambas partes podrán acordar los días en que el Contratista deberá acercarse a las instalaciones de la ECER para la entrega del bien que corresponda.

El proveedor deberá cumplir con la entrega del bien, durante los días que hayan sido coordinados con el Encargado de la ECER, para lo cual se suscribirá un "Acta de forma de entrega de bien" en la que debe remitir un cronograma en el cual se señalarán los días en los cuales el proveedor deberá apersonarse a la ECER para realizar la entrega del bien, este cronograma deberá ser remitido por correo electrónico firmado por ambas partes.



Para efectos de las coordinaciones correspondientes, se adjuntan los datos del Encargado de la ECER Chiclayo.

Nombre del Encargado de la ECER	Correo Electrónico Institucional	Numero de Celular
JUAN ENRIQUE RUIZ ESCALANTE	jruiz@mtc.gob.pe	975 530 067

**b. Lugar de prestación**

La entrega del bien se realizará en las instalaciones de la ECER Chiclayo que se encuentra ubicada según detalle siguiente:

Ítem	Ecer	Departamento	Ubicación
01	Chiclayo	Lambayeque	Calle 2 s/n, Mz. M. lotes 20 y 21, Urbanización Progresiva Acuña Gavidia, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque

**14. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones, previo informe de cumplimiento emitido por el encargado de la ECER Chiclayo, en el cual deberá constar la entrega del bien en buen estado y conforme al cronograma establecido y en el lugar pactado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en pagos periódicos, en soles (S/), de forma mensual distribuidos de la siguiente manera:



Periodo de la Adquisición	Porcentaje de la Orden de Compra
Del mes 1 al mes 6	14 %
Mes 7	16 %

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Copia de orden de compra (incluye ET).
- Comprobante de pago (factura).
- Copia de la guía de remisión.
- Carta CCI.
- Acta de forma de entrega de bien
- Declaración jurada del proveedor que indique que el agua es apta para consumo humano y que cumple con el D.S. N°031-2010-SA.
- Cargos por los documentos entregados en cada dotación al Encargado de la ECER (Certificado de autorización sanitaria, análisis de agua, certificado de desinfección de cisterna).
- Otros del ser el caso

#### 16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

#### 17. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 18. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica.



## 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>1</sup>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
- i) Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 20. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores

<sup>1</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.



públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

## **21. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, será de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

## **22. PROPIEDAD INTELECTUAL**

No aplica.

## **23. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

## **25. GARANTIAS**

No aplica.

## **26. APLICACIÓN SUPLEATORIA**

En todo lo no previsto en la presente contratación, así como en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; se aplicarán de manera supletoria las demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil,

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

## **27. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No aplica.

## **28. SANCIONES**

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

## **JONATAN RICARDO MALCA ACAYTURRI**

Director de la Dirección de Fiscalizaciones  
de Cumplimiento de Normativa  
en Comunicaciones